

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Núm. 10

Jueves 14 de enero de 1954

FRANQUEO CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS	PESETAS
	Capital	Provincias
Trimestre.....	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella,	3 ptas.	

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.
No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior	2'00 >
Número suelto de 2 años anteriores.	3'00 >
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Página	Página
Gobierno Civil. —Autorizando la colocación de preparados de extrictinina a varios vecinos de Carcabuey.....	45	Instituto Nacional de Colonización. —Señalando plazo para devolución de fianza al contratista don José Alcaide Molina
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. —Recordando a los productores de aceite de oliva la obligación de proveerse del certificado de la Jefatura Agronómica	45	Ayuntamientos: Santa Eufemia, Dos Torres, Castro del Río, El Carpio, Baena, Adamuz, Córdoba y Aguilar de la Frontera.....
		Juzgados: Aguilar de la Frontera. Cédula de citación a doña Nicolasa Moreno o a sus causahabientes.—Córdoba: Anunciando subasta contra don Rafael Muñoz Romero....

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GOBIERNO CIVIL

Circular núm. 99

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil a los vecinos de Carcabuey don Manuel Serrano Sánchez y don Jaime Camacho Delgado, para que durante el plazo de dos meses puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en las fincas denominadas «Valdecañas», «Palojo» y «Las Ultreruclas», de dicho término municipal, con objeto de exterminar los animales dañinos que en ellas existen.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Córdoba, 11 de enero de 1954.
—El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto.**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 94

Calificación de aceites finos por la Jefatura Agronómica

El art. 12 de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria, Comercio y Agricultura del 5 de noviembre (B. O. del Estado n.º 315) y el art. 26 de la Circular n.º 6-53 de la Comisaría General de Abastecimientos de 11 del mismo mes (B. O. del Estado núm. 318), disponen lo siguiente:

Para que un aceite sea considerado como fino legalmente será necesario el correspondiente certificado de la Jefatura Agronómica, en el que se haga constar la calificación y cantidad de kilogramos que constituyen la partida.

En su consecuencia, se recuerda a todos los productores de aceite de oliva que esta Delegación Provincial de Abastecimientos, para expedir las guías de cir-

culación exigirá el certificado antes referido cuando la calidad del mismo así lo requiera.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Córdoba, 11 de enero de 1954.
—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, **José María Revuelta Prieto.**

Instituto Nacional de Colonización

Delegación Regional del Guadalquivir

Devolución de fianzas

Núm. 36

ANUNCIO

Terminadas las obras por contrata de la reforma y ampliación de cuatro casas situadas en las parcelas números uno, dieciseis, veinte y cinco y ochenta y uno de la finca «Encinarejo de los Frailes Jerónimos» de Córdoba, adjudicadas a don José Alcaide Molina, que tiene constituida en este Organismo, la fianza de DIEZ MIL DOSCIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS CON VEINTIUN CEN-

TIMOS (10.231'21) para responder de su compromiso de ejecutar dichas obras y solicitada la devolución de la misma, se hace saber para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante las Alcaldías o Juzgados Municipales de esta capital, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las obras mencionadas, debiéndose presentar por las Alcaldías o Juzgados dichos a estas oficinas, calle de García Lovera, uno, dentro de los cinco días naturales siguientes, cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho, advirtiéndose que si transcurrido este plazo no se hubiesen recibido tales documentos en esta Delegación, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra la expresada devolución.

Córdoba, cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

SANTA EUFEMIA

Núm. 40

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado que ha sido por el Negociado correspondiente los documentos cobratorios de la Contribución Urbana de este término municipal, que han de regir durante el ejercicio económico de 1954, los mismos se encuentran expuestos al público por el plazo de ocho días hábiles para oír reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Eufemia, 31 diciembre de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 41

El Alcalde Presidente del Ayunta-

miento de esta villa de Santa Eufemia (Córdoba), hace saber:

Que formados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica de este término municipal, para el ejercicio económico de 1954, los mismos quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Eufemia, 31 de diciembre 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 44

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas les interese, en cumplimiento al apartado 1.º del artículo 655 y 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres, 31 de diciembre de 1953.—J. Blanco.

CASTRO DEL RIO

Núm. 46

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los padrones y lista cobratoria de la contribución territorial riqueza urbana, para el ejercicio de 1954, éstos se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Castro del Rio, 2 de enero de 1954.—Santiago Grande.

EL CARPIO

Núm. 52

Don Enrique Gómez Arjona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio de Córdoba, hace saber:

Que habiendo sido confeccionados los Padrones de Impuestos y Exacciones, que abajo se relacionan, para el próximo ejercicio de 1954, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, para que durante el plazo de quince días puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen en derecho.

1.º Derechos o tasas por balcones y rejas voladizas a la vía pública.

2.º Derechos o tasas por prestación del servicio de Alcantarillado.

3.º Derechos de Inspección de Establecimientos industriales y comerciales.

4.º Derechos de Inspección de Motores, Transformadores, etc.

5.º Derechos o Tasas sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

6.º Arbitrio, con fines no fiscales, sobre canales, canalones y bajada de aguas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

El Carpio de Córdoba, 31 de diciembre de 1953.—Firma ilegible.

BAENA

Núm. 53

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baena, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1954, en sesión del día 24 de noviembre del pasado año, e introducidas las modificaciones que establece la Ley de bases de 3 de diciembre de 1953, por acuerdo de la Corporación

Municipal en sesión del día 25 de diciembre último, y visto el Decreto de 18 de diciembre 1953, por el que se aprueban las normas por las que se desarrollan provisionalmente la Ley de Bases de 3 de diciembre citado, sin que altere las modificaciones establecidas en dicho Presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, de conformidad con la disposición transitoria núm. 1, apartado 2.º

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes del término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean inconvenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Baena, a 2 de enero de 1954.
Año Mariano.— El Alcalde, Firma ilegible.

ADAMUZ

Núm. 57

Habiendo acordado el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria del día 4 del mes en curso, la imposición de exacciones municipales, como sus correspondientes Ordenanzas y Tarifas, se exponen al público unas y otras, por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos, en cumplimiento de los artículos 691 y 694 de la Ley de Régimen Local, y de los artículos 217 y 219 del Reglamento de Hacienda Municipal.

ORDENANZAS NUEVAS

1. Arbitrio sobre riqueza urbana.
2. Arbitrio sobre riqueza rústica y pecuaria.
3. Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.
4. Participación en el arbitrio provincial sobre riqueza radicante.

ORDENANZAS MODIFICADAS

5. Recargo sobre la contribución Industrial.

6. Prestación personal y de transportes.

Adamuz, a 7 de enero de 1954.
El Alcalde, Manuel Jareño López.

Núm. 58

Don Manuel Jareño López, Alcalde de Adamuz (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1954, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en la misma Ley de Régimen Local.

En Adamuz, a 7 de enero de 1954.—El Alcalde, Manuel Jareño López.

CORDOBA

Núm. 60

Formulados por las oficinas Técnicas de ésta Corporación los proyectos reformados relativos a la pavimentación y rasantes de las calles Pintor Palomino, Colombia, Muñices, Enmedio, Goya y Camino Viejo de Almodóvar, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicio y Bienes Municipales, quedan expuestos al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba, 4 de enero de 1954.
—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 127

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día treinta de diciembre último, un Presupuesto extraordinario para expropiación de terrenos afectados por el nuevo acceso a Córdoba, desde la carretera de Madrid-Cádiz al Paseo de la Victoria, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 669, ambos de la Ley de Régimen Local vigente, presentar reclamaciones a la Corporación para que ésta las curse al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la Provincia.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se hace público por medio de igual edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba, 12 de enero de 1954.
—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 72

El Alcalde de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de diciembre, aprobó por unanimidad, un expediente de habilitaciones, y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, con cargo, en parte, al superávit resultante y sin aplicación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y el resto a transferencia del crédito de otras partidas del Presupuesto cuyas dotaciones se estiman reducibles, sin perturbación del respectivo servicio ni de los intereses generales del Municipio, por un importe de 121.183'09 pesetas.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, contados desde el

siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante los cuales, los interesados legítimos puedan interponer, ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta Alcaldía, las reclamaciones que eslimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en consonancia con lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Aguilar de la Frontera, 7 de enero de 1954.—Firma ilegible.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 88

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia, en funciones, de este Partido en providencia de este día, en expediente seguido a instancia de don Joaquín Sánchez Gómez, mayor de edad, propietario, vecino de Monturque sobre liberación de gravámenes que pesa sobre la finca que se describirá, a los fines determinados en la Ley Hipotecaria, artículo doscientos diez y concordantes de su Reglamento, se cita por segunda vez, al titular de la carga doña Nicolasa Moreno Mayorga, o sus causahabientes, para que en el término de veinte días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, advirtiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Finca

Suerte de olivar, hoy tierra calma nombrada La Carrasquilla, sita en el partido de Las Salinillas y Arroyo Hondo, término de Monturque, con cabida de tres hectáreas calorces áreas, ochenta y cuatro centiáreas, cincuenta y nueve

decímetros y cincuenta centímetros, y lindando por el Norte con otra de Angel González y Damiana Fernández Martínez; Sur, de Antonio Muriel; Este, con el Arroyo Hondo, y Oeste, con la Vereda del Partido, con Domingo Montes González y con la de Damiana Fernández Martínez. Inscrita en el libro veinte de Monturque, folio sesenta y uno, finca número doscientos veintiocho, inscripción décima octava.

Carga

Un capital de censo de mil seiscientos cincuenta reales a favor de doña Nicolasa Moreno Mayorga, cuya inscripción registral es de seis de agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

Aguilar de la Frontera, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 91

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número dos de Córdoba.

Hago saber: Que en el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Herminia Villalobos Bojollo, contra don Rafael Muñoz Romero, he acordado sacar a pública segunda subasta para su venta, la siguiente finca:

*Casa sin número, situada en la calle Deanes, de esta Ciudad, que fué segregada de la número uno moderno y dieciseis y diecisiete antiguo calle del Romero, lindando por la derecha saliendo con la número catorce de la calle de los Deanes que perteneció a la testamentaria de don Francisco López Luna y con portal sin número también de la misma testamentaria, por la izquierda, con la referida casa número uno de la que formó parte, y por la espalda con la número ocho de la Plazuela de la Judería; se halla formada sobre

noventa y tres varas superficiales, equivalentes a setenta y siete metros, siete decímetros y cuarenta y ocho milímetros, teniendo como condición a su favor, la de que el sobrante de agua potable que disfruta lo tendrá mientras dicha agua la conserve la repetida casa número uno, calle del Romero. Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día DIEZ Y SIETE DE FEBRERO PROXIMO, A LAS ONCE HORAS, sirviendo de tipo el sesenta y cinco por ciento de la primera, o sea, cincuenta y seis mil docientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior.

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate con la calidad de cederlo a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA